



*Somufarh*

**Sociedad Murciana de Farmacia Hospitalaria**

# **PROCEDIMIENTO**

## **GESTION ADMINISTRATIVA**

### **SOMUFARH**

Fecha de Aprobación

marzo-16



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO Y ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>2. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>3. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>4</b>
<b>4. METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
4.1. Altas de socios.....	4
4.1. Perdida de la condición de socio.....	4
4.3 Procedimiento de admisión de socios. ....	5
4.4 Derechos de los socios. ....	6
4.5 Deberes vinculantes de los socios. ....	6
4.6. Órganos Directivos y Ejecutivos.....	7
<b>5. ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS .....</b>	<b>9</b>
<b>6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....</b>	<b>9</b>
<b>7. CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>9</b>

## 1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como objetivo establecer la metodología para:

- Estandarizar los procedimientos administrativos comunes relacionados con la actividad desarrollada por Sociedad Murciana de Farmacia Hospitalaria (SOMUFARH) para Poder realizar las gestiones administrativas derivadas de su funcionamiento.
- Asegurar que la información utilizada en dicha SOCIEDAD, está estandarizada en cuanto a los modelos de documentos a utilizar, cumplimentación y el registro.

Este procedimiento es aplicable a todos los farmacéuticos socios de SOMUFARH.

## 2. DEFINICIONES

**Socio:** Se considera socio todas la personas de ambos sexos, mayores de edad y con capacidad de obrar que Posean el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria o estar en periodo de formación FIR para su obtención y que deseen cooperar con sus fines y acepten los Estatutos.

**Socios fundadores.** Se consideran socios fundadores aquellos que firmaron el acta fundacional de la Asociación.

**Socios numerarios;** Son socios numerarios aquellos que figuren inscritos como socios admitidos después de la firma del acta fundacional.

**Socios benefactores;** aquellas personas físicas o entidades, que por haber contribuido al desarrollo de los fines de la Asociación, sean admitidos como tales.

**Son socios honorarios** aquellos profesionales que hayan contribuido de forma notoria a la Ciencia, a la Humanidad o a la Asociación y sean admitidos como tales.

**Socios Asociados:** aquellos otros titulados universitarios que manifiesten el deseo de pertenecer y colaborar con la misma.

**Asamblea General:** Es el órgano de decisión suprema de la Asociación. Estará compuesta por la reunión de todos sus asociados y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. Podrá ser convocada con carácter ordinario o extraordinario.

**Junta directiva:** órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, es elegida entre los asociados y estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

### 3. RESPONSABILIDADES

**El Equipo Directivo** de SOMUFARH es responsable de:

- Mantener al día la lista de documentación vigente y darla a conocer a todos los socios.
- Tenerla disponible en el momento justo y en el lugar correcto.
- Que esté convenientemente archivada, asegurando su accesibilidad y conservación.

### 4. METODOLOGÍA

#### 4.1. *Altas de socios*

Para ser admitido como miembro numerario se requiere, además de la mayoría de edad y plena capacidad de obrar, reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de Licenciado en Farmacia.
- b) Poseer el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria o estar en periodo de formación FIR para su obtención.
- c) Presentar una solicitud de ingreso por escrito (documento específico), dirigida al Secretario de la Asociación.

#### 4.1. *Perdida de la condición de socio.*

Se perderá la condición de socio en los siguientes supuestos:

- Solicitarlo voluntariamente por escrito a la Junta Directiva.
- Incapacidad legal.
- Muerte.
- Impago durante un año consecutivo de las cuotas correspondientes. En estos casos, sólo será necesario que el Tesorero notifique o advierta al interesado, con el visto bueno de la Junta Directiva. Treinta días después de la notificación, si el miembro no ha satisfecho sus deudas, será baja inmediata, haciéndole conocedor de esta baja en la siguiente Asamblea General extraordinaria.
- Infringir de forma grave las normas de la deontología profesional aceptadas por la Asociación.

- Por haber cometido, a juicio de la Junta Directiva, cualquier hecho contrario a los intereses y finalidades de la Asociación y que sea aprobado por dos tercios de los socios asistentes en la Asamblea General. Deberá abrirse un expediente en donde se le notificará los cargos imputados para que, en el término de quince días hábiles, presente un pliego de descargo. Pasado este plazo, la Junta Directiva con el visto bueno de la Asamblea General, resolverá sin otros recursos, haciéndolo saber al interesado y haciéndolo constar en el libro de actas de la Asociación.
- Por cambiar el lugar de actividad profesional, estableciéndolo fuera de la Región de Murcia.
- La baja como miembro llevará implícita la pérdida de todos los derechos que el afectado pudiera tener dentro de la Asociación. En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios.

#### **4.3 Procedimiento de admisión de socios.**

Esta solicitud como socio numerario debe estar avalada por escrito por dos socios de la Asociación. El secretario la presentará a la Junta Directiva que aprobará por mayoría de votos la admisión o indicará al solicitante las condiciones que debe reunir para ser admitido.

La Junta Directiva podrá rechazar la solicitud de cualquier persona que, a criterio de dicha Junta, no reúna las condiciones éticas y profesionales para pertenecer a esta Asociación.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

La propuesta, tanto de socios benefactores como honorarios, deberá ser presentada a la Junta Directiva por dos socios fundadores y/o numerarios, y deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

La admisión Socios Asociados se realizará en Asamblea General Ordinaria, previa petición a la Junta Directiva.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

#### **4.4 Derechos de los socios.**

Lo socios tienen los siguientes derechos

- Participación en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- Los socios benefactores, honorarios y asociados, tendrán los mismos derechos excepto:
  - a) Elegir y ser elegidos para Cargos de la Asociación.
  - b) Derecho a voto.

#### **4.5 Deberes vinculantes de los socios.**

Los socios vienen obligados a:

- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### **4.6. Órganos Directivos y Ejecutivos.**

Son órganos de la Asociación:

- ▶ Asamblea General

Es el órgano de decisión suprema de la Asociación. Estará compuesta por la reunión de todos sus asociados y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. Podrá ser convocada con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General Ordinaria se reúne dentro del primer trimestre de cada año y es convocada por el presidente con 15 días de antelación. La citación es personal y por escrito a cada asociado y en ella se refleja el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria. Es necesario la presencia de la mitad más uno de los socios como porcentaje mínimo. Siendo válidas las representaciones, no superiores a dos, si recaen sobre la misma persona, y siempre que se realicen por escrito.

La Asamblea General se convoca por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Los acuerdos de la Asamblea General de adoptan por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, y remuneración de los socios del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

- ▶ La Junta Directiva.

La elección de los socios de la Junta Directiva se hará en Asamblea General extraordinaria, convocada sólo a tal efecto. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta de los socios con derecho a voto.

- Toda impugnación de la elección de cualquier miembro de la nueva junta deberá ser presentada en el curso de la Asamblea General extraordinaria celebrada, tras haberse hecho público el resultado de la elección. La impugnación por escrito deberá ir acompañada por la firma de 10% de los socios asistentes a la Asamblea. Esta última resolverá antes de concluir la sesión.
- Los socios electos tomarán posesión de los cargos en el curso de la Asamblea General ordinaria.
- La mesa de votación estará constituida por los dos socios fundadores de mayor y menor edad.

- El voto de los asistentes se emitirá en sobre cerrado, previa identificación, y después de comprobar que figura en la lista de los socios activos de la Asociación.
- Los votos por correo deberán remitirse de forma certificada al Secretario de la Asociación con, al menos dos días de antelación sobre el fijado para la votación. Deberán enviarse en doble sobre, firmado el exterior y acompañado de fotocopia de D.N.I.
- El plazo de la presentación de candidatos finalizará dos meses antes del día fijado para la votación. La lista de candidatos se notificará a todos los socios de la Asociación en un término no inferior a 30 días antes de la fecha de la votación.
- Todos los cargos pueden ser reelegidos.
- Podrán ser candidatos a cargos de la Junta Directiva cualquier miembro fundador y/o numerario que lo solicite por escrito al secretario de la Asociación, haciendo constar el cargo al que se presenta.
- Todos los cargos serán elegidos por mayoría simple.
- La duración del mandato de todos los cargos es de cuatro años, siendo elegidos por sufragio democrático en Asamblea General, pudiendo ser reelegido en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.
- La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año. La convocatoria de la reunión y su orden del día se comunicará con ocho días de antelación.
- El quórum de la Junta Directiva será de al menos tres socios y las decisiones se tomarán por mayoría simple, siendo el voto del Presidente de calidad en caso de empate.
- El secretario levantará acta, de todas las reuniones que se hagan, en el libro correspondiente.
- No se satisfará ninguna remuneración por el ejercicio de los cargos.

Se debe realizar actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

## 5. ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

El secretario de SOMUFARH mantendrá actualizado el libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y abrirá un archivador para registro de las actas anuales de las reuniones realizada por la Junta Directiva.

Se archivarán así mismo:

- las solicitudes de alta y bajas de socios
- los documentos de votos delegados.
- Todos los documentos externos de interés
- Todos los documentos internos de acuerdos, consensos, etc., generados.

### Relación de documentos.

- a. Modelo de Solicitud de alta de socio
- b. Modelo de convocatoria de reunión
- c. Listado de socios asistentes a las reuniones
- d. Modelo de acta
- e. Modelo de voto
- f. Modelo de voto delegado

## 6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- ✓ Estatutos de SOMUFARH
- ✓ Legislación vigente sobre sociedades sin ánimo de lucro.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	CAMBIOS RELIZADOS	FECHA